

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

Resolución: N° 45 de 23 de octubre de 2025



“Que establece las formalidades que deben cumplir los peticionarios de la idoneidad, para ejercer la profesión de técnico y licenciado en Ortesis y Prótesis, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley No. 324 de 31 de agosto de 2022, Que regula y reconoce el ejercicio de la profesión de ortesista-protésista.”

CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 198 de la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 del Código Sanitario, manifiesta que el Consejo Técnico de Salud Pública aprobará el reglamento que fije los requisitos necesarios para la inscripción de títulos, por lo que corresponde establecer los requisitos documentales, forma y condiciones de estos.

Que la Ley No. 324 de 31 de agosto de 2022, Que regula y reconoce el ejercicio de la profesión de Ortesista - Protésista, en el artículo 6, contempla los requisitos para solicitar la idoneidad para ejercer la profesión.

Que en la Reunión Ordinaria No.19 de 15 de octubre de 2025, el pleno del Consejo Técnico de Salud Pública aprobó establecer las formalidades que deben cumplir los peticionarios de la idoneidad para ejercer la profesión de técnicos o licenciados en Ortesista-Protésista, solicitada por la Asociación Panameña de Protésista y Ortesista.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todo peticionario al solicitar la idoneidad para ejercer la profesión de técnico o licenciado en Ortesista - Protésista, deberá presentar ante el Consejo Técnico de Salud Pública, los siguientes documentos:

1. Ser mayor de edad y de nacionalidad panameña (fotocopia de la cédula de identidad personal, para comprobar la nacionalidad panameña).
2. Certificado de Nacimiento
3. Presentar poder y solicitud mediante abogado
4. Título o diploma que acredite la preparación teórico-práctica como profesional en órtesis y prótesis, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 6 de la Ley No.324 de 31 de agosto de 2022.
5. Aportar créditos obtenidos
6. Presentar certificación de la práctica realizada



Resolución No. 45 de 23 de Octubre de 2025

7. Dos (2) fotografías tamaño carné.

Estos documentos deben ser presentados en original y fotocopia ante la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los diplomas, certificaciones y demás documentos provenientes del extranjero, deberán estar autenticados o apostillados y de estar en otro idioma distinto al español, tendrán que ser traducidos por un intérprete público autorizado de la República de Panamá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los diplomas provenientes del extranjero deberán ser revalidados, según sea el caso, por la Universidad Oficial respectiva, salvo que la ley especial de la profesión contemple lo contrario.

**ARTÍCULO CUARTO** El poder y la solicitud, con el que se formaliza la petición de idoneidad, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y escrito en papel simple tamaño legal, de calibre no menor de veinte (20) libras. El poder otorgado al abogado deberá contar con la autenticación de la firma del poderdante, cuando el abogado sea quién comparezca a presentar la solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se respeta y reconoce la validez de las idoneidades que fueron emitidas por el Consejo Técnico de Salud Pública a los Ortesista – Protesista, mediante la Resolución N°19 del 12 de noviembre de 1991, garantizando con ello la seguridad jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 324 de 31 de agosto de 2022 y el Decreto Ejecutivo No.60 de 25 de junio de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DR. MANUEL A. ZAMBRANO CHANGUI**  
Viceministro de Salud y Presidente del Consejo Técnico de Salud Pública



**DRA. YELKYS GILL MOJICA**  
Directora General de Salud y Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública

YGM/Im

